Bruno Boggioni Rivera

De:	Octavio Arratia Arenas <octavio.arratia@municipalidadarica.cl>
Enviado el:	miércoles, 09 de marzo de 2022 13:07
Para:	Bruno Boggioni Rivera
CC:	Renato Acosta Olivares; Oliver Torrealba Saldivar; Luis Taboada Meneses; Gerardo A. Carrasco Choque; Elena Salazar Lázaro
Asunto:	Re: Envia para Análisis de pronunciamiento - Cierre de Calles solicitado por "Bailes Religiosos Arica"

Estimado Sr. Bruno Boggioni

División de Infraestructura y Transporte GORE Arica y Parinacota

Presente.

Buenas tardes, junto con saludar, con relación a solicitud de Asociación de Bailes Religiosos Norte Arica, relativo a cierre de calle Tucapel entre calles Joaquín Aracena y Loa, nuestra Dirección de Tránsito y Transporte público viene en indicar los siguiente:

De acuerdo a lo que indica el artículo del DFL 1 DE 2007, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, *"…El que ejecute trabajos en las vías públicas, estará obligado a colocar y mantener por su cuenta, de día y de noche, la señalización que corresponda y tomar medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de los trabajos, conforme al Manual de Señalización de Tránsito…"*

Del texto legal se desprende claramente que el plan de señalización transitoria es una medida de seguridad que se utiliza para trabajos en la vía**.**

En dichos casos corresponde a nuestra Dirección de Tránsito y Transporte Público la AUTORIZACIÓN DE PLAN DE SEÑALIZACIÓN TRANSITORIA Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN LA VÍA, misma que debe adecuarse a lo reglamentado por el Manual de señalización de Tránsito, Capítulo 5, Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía.

No obstante lo anterior, cuando por motivos distintos a trabajos en la vía, igualmente se altera la normal circulación de tránsito para el desarrollo de actividades distintas al desplazamiento de vehículos, se deben adoptar las medidas que informe de manera adecuada a los conductores y hagan efectivos los desvíos de vehículos particulares y el re-ruteo de la locomoción colectiva para disminuir las molestias y no imposibilitar el desarrollo tránsito vehicular.

Respecto al caso en comento se observa que se plantea que se interrumpirá el tránsito señalando las medidas físicas (señalización y elementos de corte de vías que se adoptarán para informar a los conductores el cierre de dichas vías, por otro lado entendemos que estas actividades tradicionalmente se desarrollarán con el apoyo de personal policial, que en dicho caso debería encargarse de regular el tránsito.

Sin otro particular, atentamente,



El lun, 7 mar 2022 a las 18:00, Bruno Boggioni Rivera (<bruno.boggioni@gorearicayparinacota.gov.cl>) escribió:

Estimados:

Junto con saludar en relación a reunión y coordinación vinculada con el traspaso de competencias referidas al **"INSTRUCTIVO PARA GOBIERNOS REGIONALES PARA LA APLICACIÓN DE LA FACULTAD ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 113, INCISO 1°, DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY Nº 1 DE 2007, DE LOS MINISTERIOS DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES Y DE JUSTICIA, QUE FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY Nº 18.290, LEY DE TRÁNSITO"**

Se procede a adjuntar antecedentes adjunto en PDF, para su análisis y puedan reemitir un informe de factibilidad.

Quedando atento a cualquier consulta

Saluda atte.



Bruno F. Boggioni Rivera

Arquitecto

Gobierno Regional de Arica y Parinacota

Unidad de Equipamiento e Infraestructura

Profesional División de Infraestructura y Transportes

Profesional Apoyo UOT-DIPLADER

Fono (56) 58 2 207490

www.gorearicayparinacota.cl

 Antes de imprimir, piense en su responsabilidad y compromiso con el Medio Ambiente

---